



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 1 SET. 2011

R. EX. N° 2322

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Ramos Afines "Nueva Esperanza" de Puerto Bonito; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 153/2011, de fecha 25 de julio de 2011; las Leyes N° 19.880 y N° 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009 y el Decreto Exento N° 1682 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 2594 de 2007, N° 2277 y N° 2675, ambas de 2008 y N° 3536 de 2010, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 3536 de 2010, de esta Subsecretaría, se autorizó la instalación de colectores para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Puerto Bonito, Sector A, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Ramos Afines "Nueva Esperanza" de Puerto Bonito.

Que la organización peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para la instalación de colectores antes del vencimiento del periodo indicado anteriormente.

Que de acuerdo a lo indicado en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, la Administración podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos.

Que en consecuencia, habiendo sido requerida la prórroga dentro de plazo, corresponde autorizar una ampliación del plazo de conformidad a los términos indicados en la Ley N° 19.880.

**RESUELVO:**

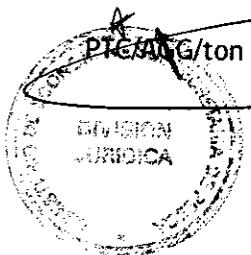
1.- Prorrógase por cuatro meses el plazo para la instalación de colectores establecido en el numeral 1.- de la Resolución N° 3536 de 2010, de esta Subsecretaría, que aprobó la autorización de instalación de colectores correspondiente al sector denominado **Puerto Bonito, Sector A, X Región**, establecida en el artículo 1° letra l) del Decreto Exento N° 1682 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Ramos Afines "Nueva Esperanza" de Puerto Bonito, R.U.T. N° 73.593.300-0, domiciliado en calle 21 de Septiembre esquina Pedro Maldonado, Río Negro, Hornopirén, comuna de Hualaihué, X Región de Los Lagos.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y a la División Jurídica, de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO  
Subsecretaría de Pesca  
**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca

  
DIVISION JURIDICA

PT/AMG/ton